CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Entre los suscritos a saber: **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (Valle del Cauca), nombrado por el Consejo Directivo como consta en el Acuerdo No 005 del 06 de mayo de 2022, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del Artículo 23, literal e) del Acuerdo 022 de 2007 del Estatuto General, en su calidad de Rector de la **Institución Universitaria Antonio José Camacho**, identificada con NIT. 805.000.889-0, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Santiago de Cali, creada por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, y quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIAJC**, y el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**,mayor de edad, identificado con con la Cédula de Ciudadanía Nº 91.236.175 de Bucaramanga, nombrado rector mediante Acuerdo No. 012 del 20 de noviembre de 2019 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC**, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 del 09 de febrero de 1905 por el Gobierno Nacional, reorganizada posteriormente por el Decreto 758 de 1988 y modificado el carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por medio de las Resoluciones Nº 7772 de 1º de diciembre de 2006 y Nº 2779 de mayo de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, quien para los fines del presente se llamará Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central-ETITC, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: Aunar esfuerzos en la planeación, ejecución y promoción de acciones académicas, científicas, tecnológicas y sociales de cooperación bilateral para el fortalecimiento de las instituciones y su comunidad, todo ello con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cada una de las partes se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones que se señalen a continuación y con aquellas que se deriven de los convenios o acciones específicas acordadas mutuamente: **1**. Velar por la pertinencia de los proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. **2**. Disponer de la infraestructura física-tecnológica e información necesaria para

garantizar el cumplimiento del objeto. **3**. Contribuir con las actividades de divulgación y promoción referente a los proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. **4**. Apoyar en la formulación y desarrollo de proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. **5**. Las demás que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del convenio.

TERCERA-DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Cada proyecto, programa o actividad específica a desarrollar se definirá en términos de condiciones, recursos, procedimientos, plazos y demás aspectos asociados, a través de la estructuración de una hoja de ruta, plan de trabajo, acta, convenio específico u otro instrumento al que hubiere lugar. Dichos instrumentos serán suscritos por los representantes de cada parte o por sus delegados debidamente acreditados. **PARÁGRAFO:** Los proyectos, programas o actividades específicas aluden al diseño, desarrollo, promoción, evaluación de: **1.** Programas académicos de educación superior. **2.** Programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. **3.** Programa de educación continua. **4.** Prácticas estudiantiles. **5.** Pasantías profesionales e investigativas. **6.** Proyectos de investigación. **7.** Publicación o producción académica y científica. **8.** Eventos académicos, científicos y culturales. **9.** Proyectos sociales. **10.** Campañas de acceso, permanencia y graduación. **11.** Programas de bienestar universitario.**12.** Movilidad académica, científica o administrativa. **13.** Los demás campos de atención que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del convenio.

CUARTA-PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio serán propiedad común de ambas instituciones y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, dejando constancia del origen y autoría. **PARÁGRAFO 1:** Las instituciones firmantes tomarán de manera general primero, y especifica después, las medidas legales necesarias para la cesión y salvaguarda de derechos de autor y de reproducción. **PARÁGRAFO 2**: Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes, aplicable a la materia.

QUINTA-PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

QUINTA-EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para las actividades derivadas del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen (de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador. **PARÁGRAFO:** El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de la institución que lo acoge. Igualmente, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

SEXTA-VALOR: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes los suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivados, éstos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

SÉPTIMA-DURACIÓN: El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los siguientes cinco (5) años. **PARÁGRAFO 1:** Las partes deberán manifestar su interés de continuación o no del presente convenio por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento. **PARÁGRAFO 2:** En caso de existir proyectos, programas o actividades vigentes derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

OCTAVA-COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la coordinación administrativa y seguimiento del presente convenio se designa por parte de la **UNIAJC** al Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, y por parte de **ETITC** será el Profesional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

PARAGRAFO PRIMERO: Los coordinadores de las instituciones presentaran un informe mensual de las gestiones y actividades realizadas en la ejecución del presente convenio, a la Dirección de cada una de las instituciones.

NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este convenio se celebra en el marco de la buena fe, por lo cual los conflictos que pudieran surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en primera instancia de forma amigable y de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto, de común acuerdo entre las partes, acudirán a un Tribunal o Centro de conciliación legalmente reconocido en la materia que se trate en territorio colombiano. Para el supuesto que la normatividad sea contradictoria se resolverá de común acuerdo para el beneficio de ambas instituciones.

DÉCIMA-NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones a la **UNIAJC** se fija la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia, Avenida 6 Norte # 28N-102, Barrio San Vicente, teléfono (2) 6652828 ext. 3201 o 1103; y a la **ETITC** se fija la ciudad de Bogotá, Colombia, Calle 13 No 16-74, telefono 344 3000.

De conformidad con el contenido del presente convenio marco de cooperación, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte, el día 11 de julio del 2022.

Por la Institución Universitaria Antonio José Camacho (UNIAJC)

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector

Por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)

ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector